

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 49
SERIE 2015-2016**

Presentado por el señor Carlos Ávila Pacheco

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 18 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN

PARA EXPRESAR EL APOYO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN AL PROYECTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES 2321, EL CUAL TIENE EL PROPÓSITO DE ENMENDAR LA LEY DE 12 DE MARZO DE 1903, CONOCIDA COMO "LEY DE EXPROPIACIÓN FORZOSA", A LOS FINES DE PROVEER MECANISMOS MÁS JUSTOS A LA CIUDADANÍA Y A LAS COMUNIDADES EN LOS PROCESOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

1 **POR CUANTO:** El Proyecto de la Cámara 2321, (en adelante, "P. de la C. 2321") el cual fue
2 presentado por petición ciudadana, tiene el propósito de enmendar las secciones 1, 2,
3 3a, 4, 5a, 5aa y unano enumerada de la Ley de 12 de marzo de 1903, según
4 enmendada, conocida como "Ley de Expropiación Forzosa", (en adelante también,
5 "ley") a los fines de aclarar la determinación de uso y/o utilidad pública; el inicio del
6 procedimiento; el rol de la comunidad afectada; la acción declaratoria de adquisición;
7 la permutación de otra propiedad equivalente para los o las propietarios(as) o
8 residentes afectados(as); para crear una acción a favor de la(s) persona(s)
9 perjudicada(s) en caso de incumplimiento con las disposiciones de la ley, y para otros
10 fines.

1 **POR CUANTO:** La ley antes citada ha sido enmendada en varias ocasiones para ajustar el
2 poder estatal a las realidades y necesidades de desarrollo socioeconómico en
3 distintas etapas de nuestra historia.

4 **POR CUANTO:** Los tribunales de Puerto Rico han sentenciado que la determinación de uso y
5 utilidad pública de una propiedad a ser expropiada forzosamente debe ser de entera
6 discreción de las ramas legislativas o de las agencias a las que se haya delegado esa
7 función del estado.

8 **POR CUANTO:** En la actualidad, la situación económica y las estrategias de desarrollo
9 socioeconómico no son las mismas desde que se aprobó la Ley de Expropiación
10 Forzosa, antes citada. En recientes años, se han aprobado diversas leyes en las
11 cuales se ha establecido la política pública de fomentar el desarrollo integral y la
12 participación ciudadana como piezas clave para el desarrollo apropiado de nuestras
13 comunidades desventajadas.

14 **POR CUANTO:** El P. de la C. 2321 propone enmendar la ley para que cuando se declare el
15 uso público de una propiedad a ser expropiada forzosamente, dicho uso no redunde
16 en beneficio de intereses privados. Para asegurar esto, se garantizará una mayor
17 participación ciudadana, y el uso público podrá ser objeto de escrutinio en los
18 tribunales del país. Además, mediante el P de la C. 2321, se prohíbe el discrimen
19 por condición social y se establecen garantías procesales y de participación que
20 permitan asegurar un uso adecuado del poder de expropiación forzosa según las
21 necesidades actuales de la sociedad puertorriqueña. Estas enmiendas garantizarán
22 un mejor debido procedimiento de ley que protegerá a toda persona, comunidad y
23 comercio, sin importar su composición y estatus social, de la expropiación arbitraria
24 e injusta.

25 **POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal tiene el deber de defender la integridad de
26 nuestras comunidades sanjuaneras y de garantizar la participación de la ciudadanía
27 en los procesos que afecten sus bienes privados y los de las comunidades en

1 general, como lo es la expropiación forzosa. Por tal motivo apoyamos el P. de la C.
2 2321, el cual, cabe destacar, que fue presentado por petición de diferentes sectores
3 y líderes comunitarios(as) de nuestro país.

4 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
5 **RICO:**

6 **Sección 1ra.:** Expresar el apoyo de la Legislatura Municipal de San Juan al P. de la C.
7 2321, el cual tiene el propósito de enmendar la Ley 2 de 12 de marzo de 1903, según
8 enmendada, conocida como “Ley de Expropiación Forzosa”, con el fin de proveer
9 mecanismos más justos a la ciudadanía y las comunidades en los procesos de expropiación
10 forzosa.

11 **Sección 2da.:** Copia de esta resolución será enviada al Hon. Jaime Perello Borrás,
12 Presidente de la Cámara de Representantes; al Hon. Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del
13 Senado; y a la Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan.

14 **Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas
15 unas de otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada
16 inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la
17 determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya
18 inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

19 **Sección 4ta.:** Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
20 incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde
21 existiere tal incompatibilidad.

22 **Sección 5ta.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
23 aprobación.